

## RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10180000014

R-0011

### MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0030-15 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

La Paz, 25 de mayo de 2018

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15 de 6 de noviembre de 2015, "Formulario F-110 v.3 Módulos Formulario Electrónico F.110 v.3 FACILITO, Agente de Retención y Aplicativo QRquincho", entre otras disposiciones, aprueba y reglamenta el uso del Formulario para la presentación de Facturas (F-110 v.3) y define la información que deben enviar los agentes de información.

Que es necesario actualizar la citada Resolución Normativa de Directorio a efecto de adecuar el uso del Formulario para la presentación de Facturas (F-110 v.3) y modificar la información que deben enviar los Agentes de Información.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.- I.** Se modifica el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, con el siguiente texto:

*"5. Los dependientes para efectos de imputar como pago a cuenta del RC-IVA la alícuota del IVA contenida en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, deberán presentar a su empleador o agente de retención, la información en medio electrónico generado en el módulo formulario electrónico F-110 v.3 FACILITO, cuando la diferencia entre los ingresos, sueldos o salarios brutos y las deducciones establecidas en el inciso a) y numeral 2 del inciso c) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, Reglamento del RC IVA, sea mayor a cero."*

**II.** Se modifica el segundo párrafo del artículo 16 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, con el siguiente texto:

*"El Agente de Retención deberá realizar el envío de la información contenida en la Planilla Tributaria de los dependientes alcanzados por el numeral 5 del artículo 6 de la presente Resolución, hayan éstos presentado o no el formulario electrónico F-110 v.3. En caso que ningún dependiente cumpla la*

condición señalada precedentemente, el Agente de Información no estará obligado al envío de la Planilla Tributaria”

**III.** Se modifica el artículo 17 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, con el siguiente texto:

**“Artículo 17. (Forma de presentación de la información).-** Las entidades del parágrafo II del artículo 16 de la presente Resolución, designadas como Agentes de Información, deberán presentar semestralmente al Servicio de Impuestos Nacionales – Gerencia de Fiscalización, en medio magnético el detalle de las personas que cotizan al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo, de acuerdo con los datos en formato detallados a continuación:

DATOS DEL EMPLEADOR				DATOS DEL EMPLEADO DEPENDIENTE								
NIT EMPLEADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	NUA	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT CUANDO CORRESPONDA	TOTAL INGRESO O SALARIO COTIZABLE	MES DE COTIZACIÓN	AÑO DE COTIZACIÓN

El archivo con la información detallada anteriormente deberá ser presentado, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) Hasta el 20 de julio con información del semestre enero a junio.
- b) Hasta el 20 de enero con información del semestre julio a diciembre”

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La obligación de presentación de la información, por los Agentes de Información establecidos en el parágrafo II del artículo 16 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15, del detalle de las personas que cotizan al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo, modificado por la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del periodo julio – diciembre de 2018 en adelante.

**Segunda.-** La obligación de presentación de la información, por los Agentes de Información establecidos en el parágrafo II del artículo 16 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15, del detalle de las personas que cotizan al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo que tienen ingresos cotizables iguales o mayores a Bs7.000.- del periodo enero – junio de 2018 deberá enviarse hasta el 20 de julio de la presente gestión.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
 Servicio de Impuestos Nacionales